



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

ADVERTENCIAS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre
se suscribe en Soria, en la Intervención de
números de la Diputación provincial. Siendo el
ago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 181.

El Sr. Alcalde de Bayubas de Abajo, me participa que el día 31 de Julio próximo pasado desapareció del domicilio materno Pedro García Gil, de 40 años, que viste americana, chaleco y pantalón de pana negra, abarcas de goma, llevando una manta como de cama, una hoz de segar y una mula pelo blanco; al parecer se halla perturbado de sus facultades mentales, ignorando su paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y caso de ser visto den cuenta al Alcalde del referido Bayubas de Abajo.

Soria 9 de Agosto de 1944.

El Gobernador,
1969 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO

Los pasos seguros y firmes de nuestro Movimiento Nacional consolidan, día a día la realidad de las afirmaciones fundacionales. Los enunciados políticos, que fueron bandera en las horas más difíciles de la esperanza y el ardor españoles adquieren su precisa e inexorable urgencia entre el afanoso trabajo de las actuales jornadas creadoras. La participación del pueblo español en las tareas públicas, a través de las Instituciones básicas y tradicionales de la Familia, el Municipio y el Sindicato, como aserto fundamental del Nuevo Estado, entra en vigor, en virtud del decreto de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, que estableció que los puestos

de dirección y gestión de las Entidades Sindicales fueran previstos por voluntaria designación de los afiliados.

Las elecciones que se celebrarán como consecuencia del citado decreto y del reglamento dictado para detallar tanto los cargos que se han de proveer como las condiciones exigidas a electores y elegibles, evidenció como la Falanje, atenta a sus realidades programáticas, hace un llamamiento absoluto al pueblo productor, para, que las Entidades Sindicales adquieran su plenitud de desarrollo en las grandes tareas que nuestro Movimiento los asigna, mediante la participación de todos los hombres de España que viven de su trabajo.

En su virtud;

DISPONGO:

Artículo primero. Cada dos años, a partir del actual, en el mes de Octubre, se convocará al Cuerpo de Electores Sindicales para proceder a la designación de los cargos que se detallan en el reglamento de treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, mediante el sistema de designación directa establecido en el artículo primero del decreto de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Artículo segundo. Todos los Sindicatos de Empresa, Gremios de Artesanos, Cofradías de Pescadores y Hermandades de Labradores y Ganaderos locales, y entidades comarcales de la misma naturaleza que se hallen reconocidas para el día veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, celebrarán en esa fecha, elecciones para proveer, por designación directa de los afiliados, los puestos correspondientes a ese sistema, que con relación a cada una de dichas entidades se detallan en el artículo tercero de,

reglamento para la aplicación del decreto sobre provisión de Jerarquías de las unidades Sindicales.

Artículo tercero. Las elecciones se celebrarán en la localidad donde tenga su domicilio la entidad, con sujeción a las formalidades establecidas en el decreto y reglamento citados.

Artículo cuarto. La Secretaría general de F. E. T. y de las JONS., dispondrá el desarrollo oportuno de las operaciones electorales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento del presente decreto, a cuyos efectos podrá recaer la colaboración necesaria de las autoridades y organismos del Estado, provinciales y municipales. Le corresponderá también vigilar la proclamación de los candidatos, la publicación del resultado y la toma de posesión de los cargos elegidos.

Artículo quinto. Los gastos que ocasionen las elecciones habrán de ser cargados a los fondos propios de Sindicatos, a cuyos efectos se incluirán las partidas pertinentes en los Presupuestos de la Organización Sindical. Los gastos de las elecciones de este año se justificarán mediante presupuesto especial, sometido a la aprobación de la Junta política.

Dado en Madrid a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.- FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Secretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S., JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA. (B. O. del E. del día 8 de A.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Excmo. Sr.: La delicada e importante misión observadora que se halla encomendada al Servicio de Libertad Vigilada sobre la conducta de los liberados condicionales requiere también por parte de la Administración de Justicia un atento interés, ya que si se tiene presente en los individuos sometidos a la jurisdicción criminal la cualidad de liberados condicionales que en ellos concurre, podrá proporcionarse al mencionado Servicio una información muy valiosa para el mejor cumplimiento de sus fines, y para llevar a efecto colaboración tan indispensable entre ambos servicios.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Los Jueces municipales, al tramitar y dictar sentencia en juicio de faltas, indagarán y harán constar si los inculcados se hallan en situación de libertad condicional, bien por propio conocimiento, si aquéllos se hallaren bajo su vigi-

lancia como Presidentes de las Juntas locales, o bien mediante indagatoria, en otro caso. Comprobada esta condición, remitirán testimonio de la condena, una vez firme ésta, dentro de los tres días siguientes, a la Subdirección de Libertad Vigilada.

2.º Si al iniciarse la tramitación de un sumario resultase de la declaración indagatoria que el encartado se hallaba en situación de liberado condicional, el Juez de instrucción deberá, en su caso, mandar deducir testimonio del auto de procesamiento que acordare y remitirlo también a la expresada Subdirección.

3.º Igualmente los Presidentes de las Audiencias provinciales remitirán en el plazo más breve posible a la referida Subdirección testimonio suficiente de las sentencias condenatorias dictadas en causas instruidas contra individuos en situación de libertad condicional por hechos cometidos durante el tiempo en que se encuentre en tal situación.

4.º Los testimonios a que se refieren las reglas anteriores habrán de ser enviados por correo oficial certificado a la Subdirección general de Libertad Vigilada, en su actual domicilio, Princesa, 55, Madrid.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y el de las demás autoridades judiciales de su territorio, pudiendo utilizar, a este fin la inserción en el *Boletín oficial de las provincias*, sirviéndose V. E. dar cuenta a este centro de haber quedado enterado de la presente y procedido a su cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de Julio de 1944.—P. D., Manuel Soler.

(B. O. del E. del día 26 de Jl.)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamientos.—Circular

Son varios los Ayuntamientos que no han remitido la copia literal certificada de sus presupuestos de gastos, en la parte referente a sueldos, dietas, gratificaciones.... etc., correspondiente al ejercicio en curso, servicio que debió ser cumplimentado en el mes de Enero, según previene el artículo 18 de la ley de Utilidades.

Sin nuevo aviso, si en el plazo de diez días no tiene entrada en esta Administración dicha copia certificada, se propondrá la imposición de la multa de 250 pesetas con las que quedan condenados.

Soria 9 de Agosto de 1944.—El Administrador de Rentas.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.—PROVINCIA DE SORIA

Terminado el día 15 del pasado mes de Julio, el plazo reglamentario que tienen las Corporaciones municipales, para remitir a esta Administración las certificaciones del «20 por 100 de Propios» y «10 por 100 de Pesas y Medidas», correspondientes al segundo trimestre del año en curso, se advierte a las que a continuación se citan que quedan conminadas con la multa de cincuenta pesetas, que se elevará a cien pesetas para los reincidentes, si para el día 18 de los corrientes, no se ha cumplido el servicio indicado. Dicha multa se hará efectiva sin nuevos avisos, no admitiéndose posteriormente al acuerdo, indicación alguna de condonación.

Relación que se cita

Abejar, Alconaba, Alcozar, Aldealseñor, Aliud Aylagas, Baraona, Barcones, Bocigas de Perales (reincidente), Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Cabreriza, Carrascosa de la Sierra, Casa rejos, Centenera de Andaluz, Cerbón, Covalada, Cueva de Agreda, Cuenca (La), Deza, Espeja de San Marcelino, Espejón, Fraguas (Las), Fuente toba, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Gólmayo (reincidente), Iruecha, Judes, Jubera, Mallona (La), Monteagudo de las Vicarías, Muro de Agreda, Navaleno, Nafria de Ucero, Noviercas, Ocenilla, Olvega, Paones, Rebollo de Duero, San Andrés de Soria, Santa María de Huerta, Ucero, Vadillo, Valdemaluque, Velamazán, Velilla de la Sierra, Velilla de San Esteban y Villanueva de Gormaz.

Soria 11 de Agosto de 1944.—El Administrador de Propiedades, Juan S. Jimenez. 1992

Ayuntamientos

SORIA

1986

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 477 pinos, que pelados cubican 97 metros cúbicos de madera, 1.552 cabrios y 195 varas peladas y apiladas en el tramo V, del cuartel C, sección 4.^a (6.^o lote) del monte Pinar Grande, propiedad de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación base de la subasta es el de 6.000 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta se celebrará en estas casas consistoriales a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los diez días tam-

bién hábiles a contar del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán a la mesa constituida para la subasta, previo ingreso del 4 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria en calidad de depósito provisional, y debiendo acreditar los licitadores la posesión del título profesional expedido por el Sindicato de la Madera y Corcho.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 5 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Jesús Posada.

Modelo de proposición

Don... , vecino de....., según cédula personal núm...., de la clase...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de....., del monte....., se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

281.—Derechos de inserción 51 pesetas.

NAVALENO

1985

De conformidad con lo interesado por el Distrito forestal de Soria y cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncian las siguientes subastas de pinos, en rollo y con corteza, secos y desarraigados por los vientos, existentes en este monte núm. 84 del Catálogo, a saber:

1.^a Un lote de 572 pinos albares, negrales sin resinar y resinados en todos los tranzones del Cuartel A., menos en el tranzón 11, los cuales cubican en rollo y con corteza 184'607 metros cúbicos de fustes maderables, 20'380 metros cúbicos de fustes leñosos y 81'994 estéreos de leñas de copas. El tipo de tasación que debe servir de base a la subasta es de (9.659'01) nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas con un céntimo; la subasta tendrá lugar a las trece horas.

2.^a Un lote de 721 pinos albares, negrales sin resinar y resinados en todos los tranzones del

Cuartel B., menos en el tranzón 11, los cuales cubican en rollo y con corteza 315'806 metros cúbicos de fustes maderables, 8'630 metros cúbicos de fustes leñosos y 129'774 estéreos de leñas de copas. El tipo de tasación que debe servir de base a la subasta es de (16.114'40) diez y seis mil ciento catorce pesetas con cuarenta céntimos; la subasta tendrá lugar a las trece horas treinta minutos.

Las referidas subastas se celebrarán en esta casa consistorial, el día siguiente hábil, transcurridos que se sean veinte, también hábiles, contados desde el siguiente hábil al del anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro Concejal y del Secretario de esta Corporación que dará fé del acto.

El pliego de condiciones por que han de regirse estas subastas para la ejecución del aprovechamiento se encuentra inserto en el *Boletín oficial de esta provincia* del día 20 de Octubre de 1937, y además el rematante o rematantes se comprometerán al cumplimiento de las condiciones especiales que para estas subastas tiene señaladas el Distrito forestal, encontrándose uno y otras a disposición de quien lo desee en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Para optar a las subastas se precisa efectuar el depósito del importe del 5 por 100 del tipo de tasación del lote o lotes que deseen subastar en la Depositaria de esta Corporación.

Las proposiciones deberán venir acompañadas del justificante de haber efectuado el depósito y reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas y se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la víspera del día en que hayan de celebrarse las subastas y hora de las trece, con arreglo al modelo inserto al final.

Serán de cuenta del rematante o rematantes, el abono del presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes, anuncios de la subasta reintegro del expediente, jornales invertidos en los trabajos referentes a estos pinos y todos cuantos otros gastos se refieran y tengan relación con las referidas subastas.

En el sobre ha de escribirse: «Proposición para optar a la subasta de pinos en todos los tranzones del Cuartel del monte núm. 84 menos en el de la propiedad de Navaleno.

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal núm., de la clase, tarifa, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Soria* núm. correspondiente al día de de 1944, y de las condiciones y

requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pinos en todos los tranzones menos en el 11 del Cuartel del monte núm. 84 del Catálogo de los de esta provincia y de la pertenencia del Ayuntamiento de Navaleno, se comprometo a su adquisición, con sujeción estricta de los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo de tasación fijado, advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Navaleno 5 de Agosto de 1944.—El Alcalde, J. Andrés.

282.—Derechos de inserción 94 pesetas.

HERREROS

1918

Existiendo paralizada en arcas de este municipio, procedentes del Pósito del mismo, 545'41 pesetas, y 7.266'27 pesetas depositadas en poder del Servicio Nacional, se anuncia al público su reparto, a fin de que los vecinos que lo deseen puedan solicitar préstamos, bien de esta Alcaldía o de la Dirección general de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Herrerros 2 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Marcelino Romera.

VILDÉ

1924

Hallándose paralizado el capital del Pósito de este Ayuntamiento, importante a la cantidad de 5.543'24 pesetas, se anuncia su reparto al público, para que los que deseen dinero del capital, puedan presentar las solicitudes en este Ayuntamiento o en la Dirección general del Pósito, indistintamente, y en vista de las solicitudes que se presenten, el Ayuntamiento acordará su distribución con arreglo a derecho.

Vildé 1.º de Agosto de 1944.—El Alcalde, Gregorio Puente.

Anuncios particulares

PÉRDIDA.—Perra de caza de raza «pointer», pelo negro, pecho y patas blancas moteadas, collar verde y atiende por Nora. Razón, D. Miguel. Relano, Serrano Sanz, núm. 11, Sigüenza. Se gratificará devolución.

283.—Derechos de inserción 7 pesetas.

SORIA —Imprenta provincial.